



CONTRATO DE CONSULTORÍA POR ÍNFIMA CUANTÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1 CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

Proceso N° NIC-0860023100001-2025-00006

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche, representado legalmente por el Tnlgo. Richar Orley Solórzano Obando, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Ing. Adrian Alejandro Reyes Constante, con RUC No. 1312608902001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 64 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la **CONTRATANTE**, contempla la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1 CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS**.
- 1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el procedimiento de Contratación de Ínfima Cuantía de Consultoría No. NIC-0860023100001-2025-00006, para la contratación de la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1 CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS**.
- 1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.06.04 correspondiente a la denominación “Fiscalización e Inspecciones Técnicas”; por el valor de \$1,000.00 (MIL CON 0/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor sin incluir el IVA, conforme la certificación presupuestaria suscrita por EL MSc. Marco Antonio Reyes Delgado, Secretario/Tesorero de la institución.
- 1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 06 de noviembre de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



- 1.5 Con Memorando del 06 de noviembre del año en curso el señor Robinson Zambrano Herrera manifiesta *En calidad de vocal del GAD Parroquial de Viche entrega el Requerimiento para contratar los servicios de CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1 CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS.*
- 1.6 Con Memorando del 06 de noviembre del año en curso el Tnlgo. Richar Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial de Viche) *comunica que el requerimiento ha sido aprobado y a la vez se le DELEGA como responsable de la Fase Preparatoria del proceso de contratación, por lo que será responsable de la elaboración de los Términos de Referencia TDR; el respectivo Informe de necesidad y el Instrumento de determinación del presupuesto referencial para contratar los servicios de CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1 CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS.*
- 1.7 Con memorando de 06 de noviembre del año en curso el señor Robinson Zambrano Herrera manifiesta: *en cumplimiento de lo descrito en el Art. 22 Información relevante. - Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRAS PÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: numeral 1. Informe de necesidad; del Reglamento General a la LONSCP, hago la entrega del respectivo Informe de Necesidad y términos de referencia, para la contratación de los servicios de CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1 CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS.*
- 1.8 Con memorando de fecha 06 de noviembre de 2025, el Tnlgo. Richar Orley Solórzano Obando (PRESIDENTE DEL GAD VICHE) manifiesta: Por medio de la presente DELEGO a usted para que sea la responsable de la fase precontractual de la contratación: FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1 CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS”.
- 1.9 Con memorando de 07 de noviembre del año en curso el señor MSc. Marco Antonio Reyes Delgado (Encargado de Compras Públicas) manifiesta que: Por medio del presente hago la entrega de las proformas recibidas en el proceso NIC-0860023100001-2025-00006 para la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS



INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1, las cuales detallo a continuación:

Proveedores

No.	RUC/ID	Razón Social
1	0603622176001	CUÑEZ UVIDIA JAVIER ALVARO
2	0603600220001	CEVALLOS PALMA BRYAN STEVEEN
3	0803740125001	ALAVA SANCHEZ JOAO FRANKSHUA
4	1312608602001	REYES CONSTANTE ADRIAN ALEJANDRO
5	1315398444001	SANCHEZ TOMALA LUIS ANTONIO

- 1.10** Con memorando de 07 de noviembre del año en curso el señor Robinson Zambrano Herrera manifiesta que: Por medio del presente hago la entrega del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) y la Razón de Proformas Recibidas, para la contratación de la Consultoría para la “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1”, para su análisis, evaluación y aprobación de su parte en calidad de presidente del GAD Viche.
- 1.11** Con memorando de fecha 10 de noviembre de 2025, el Tnlgo. Richar Orley Solórzano Obando (PRESIDENTE DEL GAD VICHE) manifiesta: Por medio de la presente, basado en el art. Artículo 66 del RLOSNC, párrafo segundo “La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”, SOLICITO certifique si la contratación de los servicios de consultoría “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1”, se encuentra disponible en el Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas.
- 1.12** Con memorando de fecha 10 de noviembre de 2025, MSc. Marco Antonio Reyes Delgado (SECRETARIO/TESORERO DEL GAD VICHE) manifiesta: En atención a su memorando de fecha 10 de noviembre de 2025, y basado en el art. 60 del RLOSNC, párrafo segundo “La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”, una vez realizadas las verificaciones pertinentes, conforme las capturas de pantalla adjuntas, certifico que los servicios de consultoría para la elaboración de “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA MANTENIMIENTO GENERAL Y



MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1”, NO se encuentran disponible dentro del catálogo electrónico de bienes y servicios del portal: www.compraspublicas.gob.ec Por lo que se recomienda realizar el proceso mediante Ínfima Cuantía.

1.13 Que el MSc. Marco Antonio Reyes Delgado manifiesta: *En atención a su memorando de fecha 10 de noviembre de 2025, me permito remitir el documento adjunto la Certificación de disponibilidad Presupuestaria correspondiente para la Contratación de la ‘FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1”, según el siguiente detalle:*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
73.06.04	Fiscalización e inspecciones técnicas	\$ 1,000.00
	TOTAL SIN IVA	\$ 1,000.00

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los documentos de la Fase Preparatoria y Precontractual.
- Las Condiciones Particulares de los Contratos de Ejecución de Consultoría.
- La Orden de Compra.
- La certificación de la Dirección de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MANTENIMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE ETAPA 1 CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.



Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar los servicios de consultoría y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto contractual, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la consultoría y en general lo que se derive natural y legalmente del contrato (conforme los términos de referencia).

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 1,000.00 (MIL con 0/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Descripción	Valor en Dólares (\$)
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	800,00
Beneficios o Cargas Sociales	0,00
Viajes y viáticos	200,00
Subcontratos y servicios varios	0,00
Arrendamiento y alquileres de vehículos	0,00
Arrendamiento y alquileres de equipos e instalaciones	0,00
Suministros y materiales	0,00
Reproducciones, ediciones y publicaciones	0,00
Otros	0,00
COSTOS INDIRECTOS	
Personal de dirección	0,00
Personal intermedio	0,00



Personal de mantenimiento y limpieza	0,00
Personal subalterno	0,00
Personal de control de calidad	0,00
Personal informático	0,00
6 Personal de servicios varios	0,00
Total (Mil dólares 0/100000 centavos)	\$1.000,00

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 La CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato por sus particularidades no se rendirán garantías.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución de la presente consultoría de fiscalización es de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir de la fecha de su suscripción del Acta de Inicio de los Servicios de la Consultoría.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 De producirse retraso injustificado en la entrega de los productos o servicios por parte del CONTRATISTA, se le aplicará una multa por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5 % del valor del contrato, el CONTRATANTE, podrá terminar unilateralmente el contrato.

Será responsabilidad del administrador del contrato, establecer el cálculo del valor de las multas con relación a las obligaciones que se hallan pendientes de ejecutar a efectos de su aplicación.



Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El CONTRATISTA, de común acuerdo con la CONTRATANTE, RENUNCIA, a lo que corresponde al REAJUSTE DE PRECIOS, en este contrato, el artículo 380, 381, 382 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por lo tanto no sujeto en lo posterior de reclamación alguna, en lo que corresponde a este derecho.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La CONTRATANTE designa a la Lcda. Maritza Guerrero Rogel, Vocal del GAD Parroquial de Viche, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 359, 360, 361 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 92. De la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato que establece:.

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
5. Cuando se hubiere demostrado la participación en evidente colusión durante las fases previas a la suscripción del contrato administrativo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiere lugar; y
6. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal



persona jurídica.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 108 de la LORLOSNC. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del contratista;
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
- g) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.
- h) En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y,
- i) Las demás causas previstas en el Reglamento a esta Ley.

13.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 110 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- b. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;



- c. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
- d. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
- e. En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.
- f. Una vez calificada y citada la entidad contratante con la demanda, no podrá iniciar terminaciones unilaterales del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su



dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: PARROQUIA VICHE AVENIDA PRINCIPAL SIMÓN PLATA TORRES A 20 METROS DE LA PAPELERÍA NATHALY.

Teléfonos: 062488035

Correo electrónico: secretaria@gadparroquialviche.gob.ec

EI CONTRATISTA:

Ing. Adrián Alejandro Reyes Constante Dirección 24 de Mayo – Sucre- Manabí- (calle Comercio y Francisco Suarez), teléfonos: 052-344-493 O 0996614659, correo areyes8902@hotmail.com – areyes8902@gmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Viche, a los 17 días del mes de noviembre de 2025.

Tnlgo. Richar Orley Solórzano Obando
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE
VICHE
CONTRATANTE**

Ing. Adrián Alejandro Reyes Constante
**Ruc. 1312608902001
CONTRATISTA**